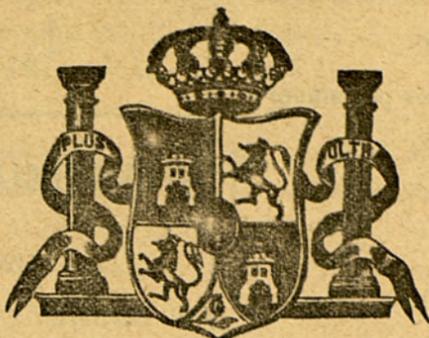


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 98.)

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Honorio Arroyo, vecino de Espinosa de los Monteros, en el día de ayer, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de Amistad, en terreno comun, término del pueblo de Quintanilla del Rebollar, Ayuntamiento de Sotoscueva, sitio llamado Costeriza, lindante por todos lados con terreno comun, designando las cuarenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de la misma mina, y desde ella se medirán con direccion al Oeste 330 metros, Sur 400, y se fijará la primera estaca; de esta al Sudeste se medirán 600 metros, y se fijará la segunda estaca; de esta al Sudoeste 700 metros, tercera estaca; de esta al Norte 500 metros, cuarta estaca; y de esta 800 metros al Norte, se llegará al punto de partida.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de con-

formidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 19 de Marzo de 1890.

EL GOBERNADOR,
 P. A.
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA.

Ejercicio corriente de 1889-90.

Mes de Mayo de 1890.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	9500
2 Servicios generales.	5900
3 Obras obligatorias..	4500
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública.	9000
6 Beneficencia.....	20000
7 Correccion pública.	2000
8 Imprevistos.....	3000
9 Nuevos establecimientos.....	25000
10 Carreteras.....	12000
11 Obras diversas.....	3500

12 Otros gastos.....	3000
13 Resultas.....	20000
Total...	118600

En Burgos á 1.º de Abril de 1890. = El Contador, Leon Villen. = Conforme. = El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Abril 7 de 1890. = La Diputacion provincial en sesion de este día acordó aprobar la distribucion que precede. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro en su orden de 5 del actual se abone á los contratistas de carreteras y demás servicios del Estado el importe de los libramientos expedidos hasta el 28 de Febrero último, pueden pasar á recogerlos y verificar el cobro en esta Delegacion de Hacienda desde el 8 del corriente mes.

Burgos 7 de Abril de 1890. = El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Contribucion industrial.

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 42 y 49 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 para la imposicion, administracion y cobranza de la contribucion industrial, deberán reunirse en dicha oficina provincial los contribuyentes de las clases que forman gremio, cuando exceda de diez, con el fin de proceder á la eleccion y nombramiento de los Síndicos y clasificadores encargados de for-

mar el reparto de lo que les corresponda satisfacer por el expresado concepto, y los de las que no lleguen á este número para el nombramiento del Síndico á que tienen derecho, y verificar acto continuo bajo mi presidencia la clasificacion y señalamiento de cuotas. En su virtud, invita esta Administracion á los Sres. pertenecientes á los gremios que á continuacion se expresa, á fin de que concurren al local ó edificio que ocupa la misma, calle de San Juan, núm. 78, el día y hora que se designa á cada uno de ellos, al objeto de realizar dicho acto, que debe preceder á la formacion de la matrícula de esta Capital correspondiente al próximo año económico de 1890-91.

Para que los industriales no aleguen ignorancia debo hacer constar que su falta al referido acto puede ocasionarles algun perjuicio, por lo cual se les encarece su asistencia, debiendo presentarse provistos de sus correspondientes cédulas personales y recibo de contribucion que acredite haber satisfecho la del último trimestre vencido, ó del duplicado de la declaracion de alta, si por no haberse pasado la liquidacion al Recaudador de esta zona no se le hubiere exigido aun su importe; en la inteligencia que, de no concurrir, la Administracion está autorizada por el art. 54 del indicado Reglamento para nombrar de oficio los Síndicos y clasificadores, y se entenderá que el gremio renuncia al derecho que la ley le concede.

Burgos 9 de Abril de 1890. = El Administrador de Contribuciones, Carlos de la Revilla.

MES. DIA.	HORA.	GREMIOS.
Abril 14	9 mañana.	Vendedores de tejidos por mayor.
»	» 9½	» Fondas con hospedaje.
»	» 10	» Vendedores de fieltros y alfombras por menor.
»	» 10½	» Idem de drogas por menor.
»	» 11	» Idem de ferretería id.
»	» 11½	» Idem de papel por mayor.
»	» 12	» Cafés.
»	» 2 tarde.	Vendedores de ropas hechas.
»	» 2½	» Idem de tegidos por menor.
»	» 3	» Idem de quinqués y lámparas.
»	» 3½	» Idem de quincalla y bisutería.
»	» 4	» Cañistas.
»	» 4½	» Vendedores de libros.
»	» 5	» Establecimientos para la venta de monturas y guarniciones.
»	» 5½	» Vendedores de sedas y cintas por menor.
»	» 6	» Tiendas de géneros ultramarinos por menor.
»	15 9 mañana.	Idem de ropas hechas ordinarias.
»	» 9½	» Idem de curtidos.
»	» 10	» Idem de chocolates.
»	» 10½	» Idem de relojes.
»	» 11	» Idem de vinos generosos.
»	» 11½	» Idem de tocino y embutidos.
»	» 12	» Idem de sombreros, sin obrador.
»	» 2 tarde.	Idem y constructores de calzado.
»	» 2½	» Paradores ó Mesones.
»	» 3	» Especuladores en calzado.
»	» 3½	» Tiendas de abacería.
»	» 4	» Idem de loza entrefina.
»	» 4½	» Casas de huéspedes.
»	» 5	» Vendedores de sanguijuelas.
»	» 5½	» Idem de semillas y salvados.
»	» 6	» Especuladores en carnes frescas ó tablajeros.
»	16 9 mañana.	Vendedores de leña y carbon por menor.
»	» 9½	» Vendedores ó alquiladores de muebles.
»	» 10	» Bodegones ó figones.
»	» 10½	» Vendedores de lana al por menor.
»	» 11	» Agentes de negocios.
»	» 11½	» Comisionistas de granos.
»	» 12	» Comerciantes banqueros.
»	» 2 tarde.	Comerciantes que remiten y reciben géneros.
»	» 2½	» Prestamistas sobre alhajas.
»	» 3	» Agencias fúnebres.
»	» 3½	» Almacén de carbon de piedra ó mineral.
»	» 4	» Idem de maderas de construcción.
»	» 4½	» Idem de maderas para carpintería.
»	» 5	» Idem de trapos viejos.
»	» 5½	» Idem de pieles sin curtir.
»	» 6	» Compradores de granos por cuenta propia y en comision.
»	17 9 mañana.	Especuladores en frutos de la tierra.
»	» 9½	» Tinte de tegidos nuevos.
»	» 10	» Albeitares herradores.
»	» 10½	» Farmacéuticos.
»	» 11	» Maestros de obras.
»	» 11½	» Profesores de música.
»	» 12	» Veterinarios.
»	» 2 tarde.	Abogados.
»	» 2½	» Escribanos del Juzgado.
»	» 3	» Procuradores.
»	» 3½	» Notarios colegiados.
»	» 4	» Relatores.
»	» 4½	» Notarios eclesiásticos.
»	» 5	» Orífices plateros.
»	» 5½	» Confiteros.
»	» 6	» Ebanistas con tienda.
»	18 9 mañana.	Sastres con géneros.
»	» 9½	» Fotógrafos.
»	» 10	» Lapidarios ó marmolistas.
»	» 10½	» Impresores con prensa de mano.
»	» 11	» Ebanistas sin tienda.
»	» 11½	» Guarnicioneros.
»	» 12	» Peluqueros.
»	» 2 tarde.	Plateros de composturas.
»	» 2½	» Jalmeros ó cablesteros.
»	» 3	» Boteros que hacen corambres.
»	» 3½	» Cofreros ó constructores de baules.
»	» 4	» Carpinteros.
»	» 4½	» Carreteros ó constructores de carros.
»	» 5	» Cordoneros.
»	» 5½	» Constructores de hormas.
»	» 6	» Encuadernadores de libros.
»	19 9 mañana.	Herreros ó cerrajeros.
»	» 9½	» Hojalateros.
»	» 10	» Horno de bollos.
»	» 10½	» Idem de pan.
»	» 11	» Maestros soladores.
»	» 11½	» Barberos.
»	» 12	» Modistas.

»	» 2 tarde.	Pintores.
»	» 2½	» Sastres á la medida.
»	» 3	» Silleros de paja basta.
»	» 3½	» Torneros.
»	» 4	» Zapateros.
»	» 4½	» Vendedores de vinos por mayor.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que por providencia de este dia, dictada á instancia del Procurador D. Rafael Benito en nombre de D. José Cobo de la Torre y Simó, vecino de esta ciudad, en los autos ejecutivos y de apremio seguidos contra los bienes de D. Gerónimo Delgado y Serna y D. Canuto Delgado y Manrique, vecinos de Balbonilla, sobre pago de 750 pesetas, intereses y costas, he acordado se proceda á la venta en público remate de los bienes muebles y semovientes embargados á los deudores, y son los siguientes:

Bienes embargados á Gerónimo Delgado.

Tres sillas de paja, fábrica de Burgos, en mediano uso, tasadas en 4'50 pesetas.

Una mesa de nogal, con dos cajones, como de una vara de larga por media de ancha, en uso regular, en 5.

Un banco con respaldo, en regular estado, en 0'75.

Un carro viejo, en mal uso, con su eje de madera, en 30.

Bienes embargados á Canuto Delgado Manrique.

Tres sillas, asiento de paja, fábrica de Burgos, en 1'50.

Una mesa de nogal como de 2 varas de larga, en buen estado, en 5.

Un banco respaldo de pino, en 2.

Un carro herrado, con eje de hierro, en buen uso, para mulas, en 150.

Un par de mulas, cerradas, de 6 cuartas y media de alzada, en 500.

Cuyos bienes se hallan depositados en poder de Francisco Delgado Manrique, vecino del barrio de Balbonilla, partido judicial de Castrogeriz.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 14 del actual y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado,

previniendo á los licitadores que dicha subasta se verificará con la rebaja del 25 por 100 de su tasación.

Dado en Burgos á 2 de Abril de 1890.— Bernardo Cuadrao.— Por mandado de S. Sría., Cayetano Saiz.

Belorado.

Lic. D. Telesforo Alcalde y Gomez, Juez municipal de Belorado,

Hago saber: que en los procedimientos de apremio para llevar á efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Julian Hernando Delgado, de este distrito, contra Ignacio Garcia Garrido, que lo es del mismo, sobre pago de pesetas y costas causadas, han sido embargados los bienes siguientes, en esta jurisdicción:

Una casa situada en la calle de Pedroso, barrio de este distrito, número 33, tasada en 100 pesetas.

Una heredad en Valdefrades, de 7 celemines, en 30.

Otra en Valdeles, de 8 celemines, en 20.

Otra en Valpajares, de 10 celemines, en 25.

Otra en el Valle, de 1 fanega, en 30.

Otra en el mismo término y de igual cabida que la anterior, en 30.

Otra en Cepeda, de media fanega, en 15.

Otra en el mismo término y de igual cabida que la anterior, en 15.

Otra en Rincon de Peña, de 7 celemines, en 5.

Otra de 8 celemines, en el mismo pago, en 6.

Otra en Buntillo, de media fanega, en 6.

Ocho fanegas y media de trigo, en 72'50.

Cinco fanegas y media de cebada, en 30'25.

Cuatro fanegas de centeno, en 20.

Una fanega y 9 celemines de avena, en 6'12.

Una fanega y 9 celemines de habas, en 13'12.

Cuatro fanegas de patatas, en 10.

Treinta y ocho gavillas de alholbas, en 15'50.

Cuarenta arrobas de paja menuda de trigo y centeno, en 10.

Los granos y paja se subastarán el día 15 de Abril á las dos de su tarde en el local que designe el Juzgado, y las fincas rústicas y urbanas el día 26 del mismo y á la propia hora en la sala audiencia de este Juzgado.

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las respectivas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

No se ha presentado títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos y sin derecho á exigir del Juzgado ningun otro.

Para su insercion en el Boletin oficial, expido el presente en Belorado á 1.º de Abril de 1890.—Tellesforo Alcalde.—Ante mi, Juan de Benito.

Salas de los Infantes.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente único edicto se cita y llama á Aniceto del Pino Rojo, natural y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignora, para que en el término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerle la causa que en el mismo se instruye por haber sido allanada la casa en que habita su mujer Petra Abad, vecina de esta villa, la noche del 20 de Febrero último, apercibiéndole que de no verificarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salas de los Infantes á 28 de Marzo de 1890.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Federico Carbonell.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaria sobre bienes de D.^a Maria Cármen Alvarado y Ranero, vecina que fué de Medina de Pomar, promovido en

este Juzgado por el Procurador D. Hilarion Rojo y Garcia, en nombre y representacion de D. Santiago Valdivielso Morquecho y D. Jorge Ontañon y Alvarado, vecinos de Medina de Pomar, en providencia de esta fecha, he acordado convocar á los interesados á una junta en el día 18 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion; y como quiera que se ignore el domicilio del interesado D. Juan Ontañon y Alvarado, se le cita por medio de el presente edicto, para que en el día y hora expresados comparezca á la indicada junta.

Dado en Villarcayo á 31 de Marzo de 1890.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

San Roque.

D. Francisco Pozo Guzman, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de instruccion de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en la mañana del 12 del corriente y sobre las once ó las doce de la misma ha sido hallado en el sitio que nombran Pozo nivel del Puente Hozgarganta, término de la ciudad de Jimena, el cadáver de Antonio Gutierrez, como de unos 50 años de edad, castellano viejo, trabajador en la via férrea, cuyas demás circunstancias se ignora.

Lo que se anuncia por el presente á fin de que en el término de diez dias se personen en este Juzgado los parientes mas próximos del repetido finado á fin de que presten declaracion y les sea ofrecida la causa por si quieren ser en ella parte y recojer los efectos encontrados al repetido Antonio Gutierrez.

San Roque 18 de Marzo de 1890.—Vicente Payueta.—Por su mandado, el Secretario suplente, Francisco Pozo.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, segun lo dispuesto en el Real decreto de 2 de No-

viembre y Reglamento para su ejecucion de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposicion en el próximo mes de Mayo.

ELEMENTALES COMPLETAS.

De niñas.

La de Lequeitio (Vizcaya), con la dotacion anual de 1100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Paredes de Nava, 2.º distrito (Palencia), con id.

La de Villareal (Guipúzcoa), con 825 id.

La de Asteasu (id.), con id.

La de Villaviudas (Palencia), con id.

La de Arredondo (Santander), con id.

La de Rasines (id.), con id.

La de Vega de Pas (id.), con id.

La de Montealegre (Valladolid), con id.

La de Arrieta (Vizcaya), con id.

La de Arbacegui y Guerricaiz (id.), con id.

La de Busturúa y Pedernales (id.), con id.

La de Tardajos (Burgos), con 750 idem.

La de la Real Junta Diputacion de pobres de Vitoria, con 825 y casa, de fundacion.

El Maestro que obtenga la escuela de Vitoria estará obligado al cumplimiento de los deberes impuestos por el Patronato á quien corresponde el nombramiento.

De niñas.

La de Saldaña (Palencia), con 1100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Gumiel del Mercado (Burgos), con 825 id.

La de Santa Maria del Campo (id.), con id.

La de Guetaria (Guipúzcoa), con idem.

La de Arrabal de Portillo (Valladolid), con id.

La de Cenarruza (Vizcaya), con idem.

La de Echevarria (id.), con id.

La de Basauri (id.), con id.

De párvulos.

La de Bilbao (Vizcaya), con 1650 idem.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando en ellas las escuelas que pretenden, y la circunstancia de no adolecer de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, citando en caso con-

trario la orden por la cual estén dispensados para ello. Acreditarán tambien en debida forma que poseen el título profesional necesario.

Los que se hallen desempeñando escuela acompañarán su hoja de méritos y servicios, cerrada, dentro del plazo de la convocatoria; y los que no se encuentren en este caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad hasta las cuatro de la tarde del día 3 de Mayo del corriente año, ó en la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 25 de Abril próximo, donde serán registradas al recibirlas.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la capital del Distrito universitario, segun se previene en el citado reglamento.

Lo que se hace público por medio de los Boletines oficiales de este Distrito para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncia.

Valladolid 22 de Marzo de 1890.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldia de Cantabrana.

No habiendo comparecido el mozo Pedro Monasterio Alonso, hijo de Justo y Manuela, de esta vecindad, núm. 1.º del alistamiento de este año, al acto de la declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Comision provincial, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Cantabrana 29 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Juan Ogeda Linage.

Alcaldía de Villarmero.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de vinos, aguardientes y aceites que se han de expender en el próximo año económico de 1890-91 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los días 13 y 20 del corriente á las tres de la tarde, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Villarmero 6 de Abril de 1890.—
El Alcalde, Simeon Villalain.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanas de Valdivielso para los días 13 y 20 del corriente, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos sujetos al impuesto de consumo, á la venta libre.

El de Citores del Páramo para los días 13 y 20 del corriente, á las diez de la mañana, respecto de los vinos y aguardientes, á la venta exclusiva.

El de Valle de Tobalina para los días 19 y 29 del corriente, de nueve á doce de la mañana, respecto de todos los artículos de comer, beber y arder, á la venta libre.

El de Pedrosa de Duero para el día 20 del corriente, á las once de la mañana, respecto del vino, alcoholes, aguardientes, carnes frescas y saladas, jabon y frescos, á la venta libre.

El de Quintanadueñas para los días 20 y 27 del corriente, á las cuatro de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes y aceites de todas clases, á la venta exclusiva.

El de Campillo de Aranda para los días 20 y 27 del corriente, á las diez de la mañana, respecto de los aceites, aguardientes y carnes frescas, á la venta exclusiva, y el jabon y frescos de todas clases á la venta libre.

El de Las Celadas para los días 20 y 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, respecto de los vinos, aguardientes, aceites, carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Abellanosa del Páramo

para los días 20 y 27 del corriente y 4 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes y otros licores, á la venta exclusiva.

Alcaldía de Valdorros.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando certificación de sus méritos y cargos que obtenga ó haya desempeñado.

Valdorros 20 de Marzo de 1890.—
El Alcalde, Facundo Santamaria.

Alcaldía de Arcos.

Se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico de esta villa con la dotacion anual de 175 pesetas por la asistencia de 23 familias pobres del distrito y transeuntes de la misma clase.

El agraciado podrá contratar además con los vecinos pudientes de esta villa y de los pueblos de Villariezo, Alvillos, Villamiel, Cayuela, Pedrosa de Muñó, Villanueva Matamala y Villangomez.

Los aspirantes á ella presentarán en esta Alcaldía las solicitudes en el papel correspondiente y en el término de 15 días, trascurridos los cuales se proveerá.

Arcos 5 de Abril de 1890.—El Alcalde, Francisco Espiga.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el arriendo por el Estado en esta plaza de un edificio á propósito para instalacion de la Capitanía General del distrito y oficinas necesarias á la misma, se invita por el presente anuncio á los propietarios á quienes conveniga dicho arriendo, á fin de que puedan presentar sus proposiciones en el Gobierno militar desde la presente fecha á la del día 12 del próximo mes de Mayo.

Burgos 7 de Abril de 1890.—
Gerónimo Torno.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1890.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	3	2	5	»	»	»	5
22	2	»	2	»	»	»	2
23	1	1	2	»	»	»	2
24	»	2	2	1	»	1	3
25	3	3	6	»	»	»	6
26	»	»	»	»	2	2	2
27	2	2	4	»	»	»	4
28	2	»	2	»	»	»	2
29	3	1	4	»	»	»	4
30	1	»	1	»	»	»	1
31	1	»	1	»	»	»	1
	18	11	29	1	2	3	32

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Marzo de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	»	»	»	»	2	1	1	4	4
22	1	»	»	1	2	»	»	2	3
23	1	1	1	3	4	»	»	4	7
24	2	1	»	3	»	»	1	4	4
25	3	»	»	3	1	»	1	2	5
26	»	»	»	»	»	1	»	1	1
27	»	»	»	»	1	»	1	2	2
28	1	1	1	3	»	»	»	»	3
29	1	»	2	3	1	»	»	1	4
30	»	»	»	»	2	»	1	3	3
31	»	»	1	1	1	1	»	2	3
	9	3	5	17	14	3	5	22	39

Burgos 1.º de Abril de 1890.—
El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

Juzgado municipal de Peñaranda de Duero.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á las mismas presentarán sus solicitudes en este Juzgado, documentadas en legal forma, en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Peñaranda de Duero 30 de Marzo de 1890.—El Juez municipal, Julian Arranz.

Alcaldía de barrio de Cortes.

En este pueblo se halla depositada una vaca que se halló desmandada. El que se crea su dueño puede pasar á recogerla, previo el pago de los gastos originados.

Barrio de Cortes 1.º de Abril de 1890.—El Alcalde, Pablo Sancibrian.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, n.º 61. y S. Lorenzo, 68, Burgos, se hallan de venta los **nuevos modelos** para la formacion de los Presupuestos municipales, Matrícula de la contribucion industrial, Padron de Cédulas personales, **Apéndices** al amillaramiento, y todos cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales. Todos á precios muy económicos.

Se arrienda á pasto y labor, por cuatro años ó mas, á partir desde el 30 de Setiembre próximo venidero, el coto redondo La Campiña, de 2000 fanegas, sito en la provincia de Burgos, partido de Salas de los infantés, y término municipal de Valdelaguna, bajo el precio y condiciones que se hallarán de manifiesto en el Registro de la propiedad de Burgos y en el del Mediodía de Madrid, admitiéndose proposiciones hasta el 30 de Mayo. 1—3

El Comercio de paños de *Pascual Quemada*, que estaba situado en la calle del Cid, núm. 6, se ha trasladado á la Plaza Mayor, núm. 53, donde estuvo el de La Estrella del Norte.

Gran surtido en paños de Taramona, Béjar y Ezcaray, así como tambien tricots, gergas, patenes, trajes y todos los artículos pertenecientes al ramo de pañería.— Precio fijo. 4

El día 3 de Abril desapareció del matadero de esta ciudad un buey rojo. Se ruega á la persona que le haya recogido ó sepa su paradero dé aviso á su dueño D. Isidoro Vitoriano, vecino de Burgos, quien abonará los gastos y gratificará.

Del pueblo de Hinestrosa ha desaparecido un buey de 5 años, pelo castaño, casi negro, poca encornadura y gacha. El que sepa su paradero dará aviso á su dueño Aniano Gil, vecino de dicho pueblo.